

576

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 ENE. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00433 - 00

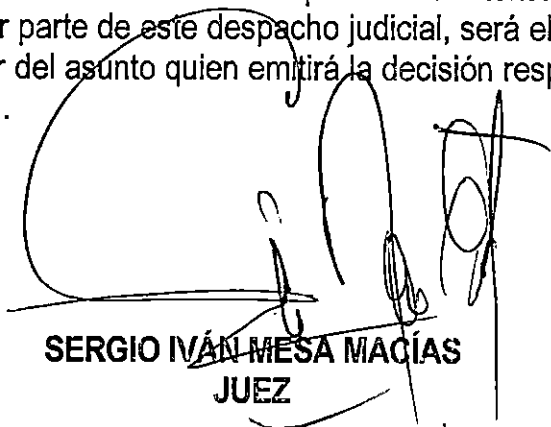
Teniendo en cuenta que la parte demandante no se pronunció frente al auto anterior, ni ejerció la opción de elegir a prevención sobre el lugar donde adelantar la acción de marras, como quiera que el domicilio principal de la demandada es la ciudad de Cali - Valle, se dispone:

Remitir el presente proceso y sus anexos a la Oficina Judicial de Cali (Valle del Cauca), para que sea repartido ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esa ciudad, por falta de competencia territorial.

Secretaría proceda de conformidad remitiendo la demanda de manera virtual y debidamente escaneada.

Toda vez que se determinó la falta de competencia territorial para conocer del presente proceso por parte de este despacho judicial, será el Juzgado a quien corresponda conocer del asunto quien emitirá la decisión respectiva frente a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
21 ENE. 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	